En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

del Estado».

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Deli-

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21131

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 613/79, promovido por «Prensa XXI, S. A.», contra acuerdos del Registro de 29 de marzo de 1978 y 30 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 613/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Prensa XXI, S. A., contra resoluciones de este Registro de 29 de marzo de 1978 y 30 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Prensa Siglo XXI, Sociedad Anónima", contra la sentencia de fecha 22 de abril de 1981, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, debemos revocar la misma, y, estimando el recurso contencioso interpuesto contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad de fechas 29 de marzo de 1978. originaria, y la de 30 de mayo de 1979, dictada en reposición, debemos anular las mismas por no estar ajustadas a derecho, y en consecuencia, se deniega el ingreso en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitante número 427.495, "Piscines", para distinguir productos de la clase 16 y 37, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de ambas instancias.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio De-

licado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21132

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada fir-me, en el recurso contencioso-administrativo número 498/80, promovido por «Transpar Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso administrativo número 498/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Transpar Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administra-«fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Transpar Ibérica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de marzo de 1979, concediendo el modelo de utilidad número 235.530, a "Mes, Sociedad Anónima", para "grupo motobomba hidráulico para dispositivo lavaoristales de vehículos automóviles", y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos, al Registro mencionado, deniegue la inscripción del modelo de utilidad referido, y todo ello sin hacer especial condens en las costas de esta proceso. ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21133

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 856/80, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima» y «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 196 è junio de 1980 de 19 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 856/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», y «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

\*Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Arbora Internacional, S. A., y "Servicio de Merchandising, S. A.", contra el acuerdo de 19 de junio de 1980 procedente del Registro de la Propiedad. Industrial, por el que estima la reposición interpuesta por don Vicente Ochoa Souto como representante de "Laboratorios Vita, S. A.", y se concede la marca número 892.425, clase 5.4, "Liveren", para distinguir "especialidades farmacéuticas"; cuyo acto administrativo deolaramos no ser conforme a derecho y lo anulamos, a la vez que ordenamos al indicado Registro deniegue la inscripción de la marca referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso. condena en las costas de este proceso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del\_Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21134

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 932/80, promovido por «Société Generale de Banque en Espagne, S. A.», contra acuerdo del Registro de 4 de julio de 1980.

En el recurso contencioso administrativo número 932/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Société Generale de Banque en Espagne, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Société Generale de Banque en Espagne, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1980, denegatoria de la reposición deducida contra la de 18 de septiembre de 1979, que no accedió a inscribir la marca española número 894.048, de la clase 36.°, para amparar "los servicios de ayuda a las funciones comerciales de su negocio de seguros y finanzas", con el distintivo, puramente denominativo "Sogebanque", declaramos no ajustadas a derecho y nulas las referidas resoluciones, y estimando das a derecho y nulas las referidas resoluciones, y estimando la demanda articulada, se acuerda la inscripción de la antes mencionada marca, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21135

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 138/81, promovido por «Sociedad Anónima Letona, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 138/81, interpuesto ente la Audiencia Territorial de Barcelona por Sociedad Anónima Letona, S. A., contra resolución de este Regis-